



Universidad Nacional de Córdoba  
2025

**Ordenanza H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00498200- -UNC-ME#FCA

---

**VISTO:**

La necesidad de promover instancias de formación práctica interdisciplinaria para estudiantes de otras unidades académicas de la Universidad Nacional de Córdoba, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Facultad de Ciencias Agropecuarias dispone de laboratorios, centros de transferencia, unidades de investigación y extensión que constituyen espacios adecuados para la realización de prácticas académicas;

Que la interacción entre estudiantes de distintas facultades enriquece la formación profesional, favoreciendo el abordaje integral de problemáticas del ámbito científico, técnico y productivo;

Que la apertura de estos espacios de formación requiere el establecimiento de criterios claros y procedimientos administrativos que garanticen su adecuado desarrollo;

Que es necesario definir un marco normativo que regule las condiciones de participación, seguimiento y finalización de las prácticas, resguardando tanto los objetivos formativos como las responsabilidades institucionales;

Que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles ha evaluado positivamente esta propuesta en articulación con los equipos docentes y técnicos de la FCA;

Por ello

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**

**ORDENA:**

**ARTICULO 1º:** Autorizar la realización de prácticas supervisadas por estudiantes de

otras Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Córdoba en laboratorios, centros de transferencia, unidades de investigación y/o extensión de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

**ARTICULO 2°:** Las prácticas deberán tener fines exclusivamente formativos y no implicarán relación laboral alguna ni retribución económica por parte de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

**ARTICULO 3°:** La solicitud para realizar una práctica deberá ser presentada por el estudiante ante la Secretaría de Asuntos Estudiantiles con al menos 10 días hábiles de antelación a la fecha de inicio, e incluir la siguiente documentación:

- a) Plan de Trabajo, detallando objetivos, actividades, resultados esperados, cronograma y duración (máxima de 6 meses, con posibilidad de una prórroga excepcional);
- b) Datos personales y académicos del/la estudiante solicitante;
- c) Aval de la Unidad Académica de origen (resolución, nota formal u otra vía institucional) según anexo II;
- d) Designación de un/a docente-investigador/a de la FCA que actuará como responsable de la supervisión y seguimiento de las actividades;
- e) Nota de solicitud formal del/la estudiante, según anexo I.
- f) Deslinde de responsabilidades firmado por el/la estudiante, según anexo III.

**ARTICULO 4°:** Finalizada la práctica, el/la docente responsable deberá presentar un informe final ante la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, que certifique el cumplimiento de las actividades y propicie, si corresponde, la emisión de constancias o certificados institucionales.

**ARTICULO 5°:** Las solicitudes serán evaluadas por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles en conjunto con las áreas técnicas involucradas, considerando la pertinencia de la propuesta, la disponibilidad operativa y la adecuación del espacio de trabajo.

**ARTICULO 6°:** Invítese a las Unidades Académicas interesadas a articular mecanismos de reconocimiento académico de estas prácticas dentro de sus planes de estudio.

**ARTICULO 7°:** La participación en las prácticas por parte del/la estudiante no implicará responsabilidad alguna por parte de la Facultad de Ciencias Agropecuarias en relación a accidentes, incidentes o daños que pudieran producirse durante el desarrollo de las actividades. El/la estudiante deberá firmar un deslinde de responsabilidades como condición previa e indispensable para su incorporación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

